



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00634 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO COLPATRIA S.A – Ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,
GARANTE: OLGA LUCÍA HERNÁNDEZ PEÑALOZA

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla, febrero veintidós (22) De Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha el proceso epígrafe al Despacho del señor Juez, informándole que el acreedor garantizado solicitó la terminación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte escrito de 15 de febrero del presente año, donde el apoderado judicial de la parte demandante, HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, solicita al despacho se decrete la terminación de la presente ejecución por Pago Total de la Obligación.

Al respecto, este despacho accederá a la solicitud por ser procedente de conformidad al artículo 597 del C.G.P., el decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo indicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declárese terminada la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien por Pago Total de la Obligación seguida por BANCO COLPATRIA S.A (ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) contra OLGA LUCÍA HERNÁNDEZ PEÑALOZA de acuerdo a lo manifestado en las consideraciones.

SEGUNDO. - Oficiése a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

- Placa: HXK284; Clase: Automóvil; Marca: MAZDA; Línea: 3 ALL NEW; Modelo: 2014; Servicio: Particular; Color: BLANCO NEVADO BICAPA; Chasis: 9FCBL86L1E0103319; Motor: LF11561922 Tipo de carrocería: SEDAN; matriculado en el Instituto de Tránsito y Transporte de Barranquilla; cuya tenencia radica en cabeza de OLGA LUCÍA HERNÁNDEZ PEÑALOZA.

TERCERO. - Una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ